



Andacollo, 23 de marzo de 2017

- ORDENANZA N° 2359/17 -

VISTO:

Expediente N° 0166, generado por el Señor Jorge Jonás Méndez, en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad el día 30 de mayo del 2007;
Ordenanza Municipal N° 2345/16;
Proyecto de Mensura Particular obrante a fs. 108; y

CONSIDERANDO:

Que en Expediente N° 0166, tramita la adjudicación en comodato de una fracción de tierra en beneficio del Sr. Jorge Jonás Méndez;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2345/16, se adjudicó en comodato al Sr. Jorge Jonás Méndez, el inmueble identificado como Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, continuo al B° Alta Barda y el Arriero, Mza. 54, identificado como lote 02, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 767,86 mts.2;

Que mediante Proyecto de Mensura Particular obrante a fs. 108 se modifica la designación del lote asignado, conforme lo detallado en el párrafo precedentemente;

Que en tal sentido, el inmueble identificado como Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, continuo al B° Alta Barda y el Arriero, Mza. 54, identificado como lote 02, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 767,86 mts.2, se designa en la actualidad como Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, continuo al B° Alta Barda y el Arriero, Mza. N° 131, identificado como lote 04, con una superficie aproximada de 598,07 mts.2;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2345/16, el que quedará redactado en los siguientes términos: "**ARTÍCULO 2°:** *El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, Manzana 131, identificado como lote 04 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos noventa y ocho y siete metros cuadrados (598,07 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de Alojamiento turístico.*"

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 961.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2359/17 -
ANEXO

